

# Tributación a la creación de la empresa

Rosario Pallarés Rodríguez  
Universidad de Granada

# Indice

- Estudio de las posibles formas jurídicas.
- Incidencia de la tributación directa e indirecta.
- Tributación local en el inicio de la actividad.

# Formas jurídicas

- Directamente por la persona física.
- Creando una entidad con o sin personalidad jurídica. (Ejm: S.A. o sociedad civil).

Dependiendo de la forma que se elija, se tendrán obligaciones tributarias diferentes.

- Si se ejerce directamente por una persona física, IRPF.
- Si se ejerce por una sociedad con personalidad jurídica (excepto sociedad Agraria de Transformación), IS.
- Si no tiene personalidad jurídica, régimen de atribución de rentas.

\*Proyecto de ley 15 de octubre de 2014, que todas las sociedades tributen por el IS.  
(Excepto Sociedad civil sin objeto mercantil).

# Algunas especialidades en el IS

- Para las entidades cuya actividad principal sea el arrendamiento de viviendas, se prevé un régimen especial de tributación .
- Para las entidades de reducida dimensión (INCN inferior a 10 mill), se les otorga una serie de incentivos y un tipo de gravamen inferior.
- \* Proyecto de ley 15 de octubre de 2014, todas las entidades tributarán al 25%, excepto el primer año y el segundo que obtenga beneficios que lo hará a un 15%.

# Incidencia de la tributación directa e indirecta en función de la forma jurídica

# Persona física

Dos opciones:

- Persona física.
- Como emprendedor de responsabilidad limitada, pudiendo limitar su responsabilidad a su vivienda habitual cuando no exceda de 300.000 € (no deudas de derecho público). Para ello se ha de inscribir en el R.M (40€) y en el R.P. Dando los datos de la vivienda ( 24€).

Además el emprendedor deberá tener acta notarial para inmatricularse en el R.M. Provincial como emprendedor.

Así como el alta en el censo de empresarios y profesionales, escritura de propiedad de la vivienda habitual y la valorización realizada por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde esté situado el bien inmueble.



# Comunidad de bienes

## Características:

- Formada por socios comuneros
- Se realiza por contrato privado indicando la actividad, porcentaje de participación, uso y administración.
- En el caso de aportación de bienes inmuebles o de derechos reales si es necesaria la escritura pública.
- La responsabilidad de los comuneros es ilimitada y solidaria.
- Carece de personalidad jurídica.
- Se rige por el código de comercio en materia mercantil y por el civil en derechos y obligaciones.

## Trámites:

- Contrato de constitución.
  - Obtención del CIF (modelo 036, fotocopia del DNI del firmante y fotocopia del documento de constitución).
  - Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuando para la constitución de la comunidad de bienes se hayan aportado bienes.
  - Alta en el IAE.
  - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y hay que solicitar el número de patronal si se van a contratar a trabajadores.
- \* La renta obtenida por la comunidad de bienes tributa en régimen de atribución de rentas, es decir, son los comuneros los que incluyen en el IRPF la renta obtenida por la misma en función de su participación.

# Sociedad Civil

- Constitución mediante contrato privado de colaboración entre dos o más personas.
- Socios industriales) y socios capitalistas.
- Salvo si se aportan bienes inmuebles o derechos reales no se requiere escritura pública.
- La responsabilidad de los socios es ilimitada y mancomunada.
- En materia mercantil se rige por el Código de Comercio en derechos y obligaciones por el Civil.
- Cada socio es deudor frente a la sociedad de la aportación recogida en el contrato y de los intereses correspondientes en caso de demora y responden por los daños y perjuicios que pudieran causarle. Y la sociedad civil responde frente a sus socios por las cantidades aportadas y las obligaciones que se hayan podido contraer.
- Los pasos a dar para el alta de una sociedad civil son los mismos que hemos recogido en la comunidad de bienes, a la que únicamente hay que añadir la solicitud del libro de visitas.
- La renta obtenida en la Sociedad civil tributa en atribución de rentas.

Sociedades con personalidad  
jurídica propia

# Sociedad anónima laboral

Sociedades en que la mayoría del capital social pertenece a los trabajadores, reciben una retribución de forma personal y directa y tienen una relación laboral por tiempo indefinido.

Características:

- Capital social mínimo de 60.000€. En el momento de la constitución se ha debido de desembolsar al menos el 25%. Las acciones son nominativas y se clasifican en laborales y generales.
- Mínimo de 3 socios, sin poder contratar a mas del 15% del total de horas-año trabajadas por los socios trabajadores, si son menos de 25 socios trabajadores, no podrá ser superior al 25%. Si se supera deberá reducir esto en 3 años y comunicarlo al Registro para su autorización.

- Responsabilidad de los socios limitada.  
Se requiere:
- Escritura pública e inscripción en el R.M.  
Aportando certificado que acredite la calificación de laboral por el Ministerio de Trabajo o la Consejería de Trabajo de la C.A. competente en la materia.
- Inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.



- Están obligadas también a constituir un Fondo Especial de Reserva con el 10% del beneficio líquido de cada ejercicio, destinado a la compensación por pérdidas cuando no haya otra reserva disponible para aquellas que lo realicen en un 25% del beneficio fiscal en el se prevé exenciones y bonificaciones en el ITP y AJD.

#### Bonificaciones:

- Bonificación del 99% aplicable en la adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los trabajadores de la sociedad laboral.
- Bonificación del 99% de la cuota que se devengue por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados, por la escritura notarial que documente la transformación de una sociedad en sociedad anónima laboral o en sociedad limitada laboral o bien la transformación de una sociedad anónima laboral en sociedad limitada laboral o viceversa.
- Bonificación del 99% de las cuotas que se devenguen por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados por las escrituras notariales que documenten la constitución de préstamos, cuando el importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo del objeto social.

## Derechos y obligaciones:

- Un socio no podrá poseer más de la tercera parte del capital social.
- Tienen derecho preferente de suscripción:
  1. Los trabajadores no socios con contrato indefinido.
  2. Los socios trabajadores.
  3. Los socios generales.
  4. El resto de trabajadores.
- \* En el caso de que nadie desee ejercitar el derecho de suscripción podrá transferirse libremente. En transmisión mortis causa adquiere la condición de socio el heredero, aunque los estatutos podrán prever un derecho de adquisición preferente.



## Tramites:

- ITP y AJD.
- Solicitud del CIF.
- Inscripción en el Registro Mercantil y la inscripción en los Registros Especiales.
- La concesión de licencias (municipal de obra y municipal de apertura).
- La inscripción en los Registros de la Propiedad Inmobiliaria y en el Registro Industrial (sólo para empresas industriales).
- Pago del IBI, IAE y Declaración Censal.
- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social, afiliación y número de Seguridad Social, Alta en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para los socios trabajadores y administradores.
- Comunicación de apertura del centro de trabajo, la obtención y legalización del libro de visitas y calendario laboral.
- Además se ha de llevar el registro de ficheros de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos. Finalmente la obtención del certificado electrónico.
- Con respecto al IAE se aplica una exención en el supuesto de empresas de nueva creación durante los dos primeros ejercicios.

# Sociedad Anónima

Sociedad mercantil cuyo capital social está dividido en acciones.

Características:

- Mínimo de socios uno.
- No se responde personalmente de las deudas.
- Capital mínimo de 60.000€ (desembolsado el 25% en el momento de suscripción).
- Requiere escritura pública y de inscripción en el R.M.
- Esta compuesta de una Junta General de accionistas y de Administradores.

## Tramites:

- Certificación negativa del nombre, CIF, Escritura Pública, ITP y AJD y la Inscripción en el R.M.
- Alta en el censo de empresarios en el IAE y Licencia de Actividad.
- Comunicación de apertura del centro de trabajo a la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma.
- Del mismo modo, en la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma, la comunicación de apertura del centro de trabajo.
- En la Inspección de Trabajo, la obtención y legalización del libro de visitas.
- Alta de los contratos de trabajo y de los trabajadores.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Inscripción de la empresa.

# Sociedad limitada laboral

En ella la mayoría del capital pertenece a los trabajadores, estos mantienen una relación de laboral con la empresa por tiempo indefinido.

Características:

- Mínimo de socios 3.
- Mínimo de capital social 3.000 €.
- El número de horas-año trabajadas por los trabajadores no socios no puede exceder del 15% de las trabajadas por los socios trabajadores (del 25% si son menos de 25 socios).
- No se puede una participación superior a la tercera parte del capital social.
- No puede haber una falta o insuficiencia en la dotación o una aplicación indebida del Fondo Especial de Reserva.
- Para la constitución y la puesta en marcha de esta empresa se requiere de los mismos trámites que para la sociedad anónima laboral.

# Sociedad limitada

## Características:

- Sólo requiere un socio como mínimo.
- El capital está dividido en participaciones sociales.
- Los socios no responden personalmente de sus deudas.
- El capital social mínimo es de 3.000€, teniendo que estar totalmente desembolsado en el momento de la constitución.
- Sus órganos sociales son la Junta General y los Administradores.



## Tramitación exprés

- Exención del pago del ITP y AJD por la constitución de la sociedad.
- Exención del pago de las tasas en la publicación de la inscripción de la sociedad en el Boletín Oficial del R.M. cuando el capital social sea menor de 30.000 € y no tenga socios jurídicos.
- Reducción de los aranceles y los tiempos aplicables a los notarios y registradores para ciertos tipos de sociedades de responsabilidad limitada por vía telemática:
  - Cuando la sociedad tiene un capital inferior de 30.000 € y sin socios jurídicos:  
Aranceles de los notarios 150€ y de los registradores 100€.  
Plazo; el notario ha de otorgar la escritura de constitución en el mismo día en que se reciba la certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central, y el registrador ha de calificar e inscribir en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde la recepción telemática de la escritura.
  - Las sociedades con capital inferior a 3.100 €, sin socios jurídicos y cuyos estatutos se adapten a algunos de los aprobados por el Ministerio de Justicia.  
Aranceles de los notarios 60€ y de los registradores 40€.  
Plazo; el notario ha de otorgar la escritura de constitución en el mismo día en que se reciba la certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central, y el registrador ha de calificar e inscribir en el plazo de 7 horas hábiles siguientes a la recepción telemática de la escritura.

# Sociedad limitada en formación sucesiva

No ha alcanzado el capital mínimo de 3.000€ y mientras tanto se deberá:

- Destinar a la reserva legal al menos el 20% del beneficio del ejercicio.
- No podrá haber reparto de dividendos a los socios si el valor del patrimonio neto es cero, a consecuencia del reparto, o resultase inferior al 60% del capital legal mínimo.
- La suma anual de las retribuciones satisfechas a los socios y administradores no podrá ser superior al 20% del patrimonio neto del correspondiente ejercicio. Las retribuciones a las que se refiere son únicamente en el ejercicio de las funciones de administrador o socio.

# Ley 14/2013

Art.13 creación de Puntos de Atención al Emprendedor con el objetivo de facilitar la creación de nuevas empresas.

Art.15, para las SRL con estatutos tipo, plazo de 12 horas para el otorgamiento de escritura pública.

Art.16, para las SRL sin estatutos tipo deberá inscribir la Sociedad en 6 horas hábiles desde que reciba la escritura pública.



# Cooperativa

## Tramites:

- Certificación negativa del nombre ante el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el NIF y la Escritura Pública de Constitución.
- Pago del ITP y AJD, en el caso de las cooperativas protegidas, con carácter general, están exentas sobre las cuotas correspondientes a este impuesto en actos de constitución.
- Inscripción en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- El alta en el censo de empresarios en la AEAT y el alta en el IAE.
- Obtener el certificado electrónico, que le va a posibilitar firmar documentos electrónicos.
- Obtener la licencia de actividad.
- Comunicación de apertura del centro de trabajo a la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma.
- En la Oficina Española de Patentes y Marcas, el Registro de signos distintivos.

Puesta en marcha de una empresa

# Certificación negativa del nombre

- Indica que no existe otra sociedad con el mismo nombre. Es requisito indispensable para el otorgamiento de escritura pública.
- La reserva de la denominación la debe hacer uno de los socios y se mantiene durante un período de seis meses.
- La certificación negativa tiene una validez de tres meses, renovable por el mismo tiempo. Transcurridos seis meses desde la expedición de la certificación sin haber realizado la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil Provincial, la denominación queda libre.
- Se solicita a las oficinas del Registro Mercantil Central mediante el impreso de solicitud de certificación.
- Para obtener este certificado se ha de pagar un arancel más IVA.

# Obtención del NIF

- Con el NIF se pretende identificar a las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica. Se compone de una letra según el tipo de entidad 7 dígitos y un dígito control.
- La solicitud se formulará dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de entidad.
- Los Notarios pueden presentar, por vía telemática, en representación de las personas jurídicas y entidades sin personalidad en constitución, el modelo 036 y la documentación precisa para solicitar el NIF provisional.
- El NIF es definitivo cuando la entidad aporte copia de la escritura y de los estatutos, así como la certificación de inscripción en el Registro.
- Para obtener el NIF provisional se ha de presentar el modelo 036. Presentando el acuerdo de voluntades o el documento en el que conste la cotitularidad, denominación social y anagrama si lo hubiere, la forma jurídica, domicilio fiscal y social, objeto social, fecha de cierre del ejercicio social, cifra de capital social prevista, NIF de los socios fundadores, domicilio social, porcentaje de participación, identificación de administradores y/o representantes, firma de los socios, administradores y/o representantes.
- Para obtener el NIF definitivo se ha de volver a presentar el modelo 036.

Las personas jurídicas han de presentar el original y una fotocopia de la escritura, el certificado de la inscripción en el Registro y fotocopia del NIF de la persona que firme la declaración censal, que ha de ser un representante de la sociedad, así como original y fotocopia del documento que acredite la capacidad de representación de quien firma la declaración censal.

Las entidades sin personalidad jurídica han de presentar el original y fotocopia del contrato privado de constitución o escritura pública, con identificación y firma de los socios o comuneros, cuota de participación y objeto de la entidad; la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Profesionales con forma jurídica de sociedad civil y fotocopia del NIF del socio, comunero o partícipe que firme la declaración censal y del representante en su caso.

Las cooperativas deberán de presentar además el certificado del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

# Otorgamiento de escritura pública

- Es la firma de la escritura de constitución de la sociedad.
- Se ha de realizar obligatoriamente ante notario en el plazo de 6 meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social.
- Para ello se requiere de la certificación negativa, los estatutos sociales y la acreditación del desembolso del capital social.
- Es de carácter obligatorio para todas las sociedades y para las entidades sin personalidad jurídica cuando los socios o comuneros aporten bienes inmuebles o derechos reales.

# Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Recoge tres hechos imponibles, en el de creación de empresas nos importan dos:

- Operaciones Societarias.
- Actos Jurídicos Documentados.



# Operaciones Societarias

- El hecho imponible es la constitución, aumento y disminución de capital; la fusión, escisión y disolución de sociedades; y las aportaciones de los socios para reponer pérdidas sociales.
- Las operaciones de constitución están exentas del pago del impuesto.
- El Sujeto Pasivo es la empresa en las operaciones de constitución.
- La Base Imponible, es el importe de la prima de emisión o el valor neto de la aportación. En los casos de fusión o escisión es el capital social nuevo o aumentado.
- La Cuota Tributaria se obtiene aplicando un tipo de gravamen del 1%.
- Se presentará el modelo 600.

# Actos Jurídicos Documentados

- El Sujeto Pasivo es el que adquiere el bien o inste o solicite el documento notarial, o interés de quien se expida.
- Este tributo se satisface mediante cuotas variables y fijas, atendiendo a que el documento que se formalice, otorgue o expida tenga o no por objeto cantidad valuable.
- El tipo de gravamen es del 1,5% en relación con las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable y del 2% en las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya renunciado a la exención del IVA.
- Se pagará en 30 días hábiles a partir del otorgamiento de escritura pública.
- Se presentará el modelo 601.



# Inscripción en el Registro Provincial

Esta es necesaria para alcanzar la personalidad jurídica. En la hoja se inscribirá:

- La constitución de la sociedad.
- La modificación del contrato y de los estatutos sociales, así como los aumentos y las reducciones de capital.
- La prórroga del plazo de duración.
- El nombramiento y cese de administradores, liquidadores y auditores.
- Los poderes generales y las delegaciones de facultades, así como su modificación, revocación y sustitución.
- La apertura, cierre y demás actos y circunstancias relativos a las sucursales.
- La transformación, fusión, escisión, rescisión parcial, disolución y liquidación de la sociedad.
- La designación de la entidad encargada de la llevanza del registro contable en el caso de que los valores se hallen representados por medio de anotaciones en cuenta.
- Las resoluciones judiciales o administrativas, en los términos establecidos en las leyes y reglamentos.
- Las resoluciones judiciales inscribibles relativas al concurso, voluntario o necesario, principal o acumulado, de la sociedad y las medidas administrativas de intervención.
- Los acuerdos de implicación de los trabajadores en una sociedad anónima europea, así como sus modificaciones posteriores.
- El sometimiento a supervisión de una autoridad de vigilancia.
- En general, los actos o contratos que modifiquen el contenido de los asientos practicados o cuya inscripción prevean las leyes o reglamentos.

Se inscribirá en el mes siguiente a la obtención de la documentación necesaria para la inscripción.

Se requiere fotocopia del NIF y la liquidación del ITP.

# Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Se deberán incluir:

- Las personas o entidades que realicen actividades económicas.
- Las sociedades mercantiles.
- Los socios, herederos, comuneros o partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades empresariales.
- Quienes realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al IVA y no actúen como empresarios o profesionales.
- Quienes abonen rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta.
- Las personas o entidades no residentes en España que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o satisfagan en dicho territorio rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta, así como entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.
- Las personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del IVA quedarán integradas en este censo cuando sean sujetos pasivos de dicho impuesto.

Deberán de consignar los siguientes datos:

- Identificación.
- Forma jurídica y clase de entidad.
- Representante.
- Declaración de actividades económicas. Se tienen que declarar todas las actividades económicas y todos los establecimientos o locales en los que se lleven a cabo. Si los sujetos pasivos deben tributar por el IAE, tendrán que comunicar el alta, la variación o la baja de sus actividades tanto en la declaración censal como en la declaración del IAE.
- IVA. Recoge la situación del contribuyente a efectos de IVA. Tendrá que escoger el régimen de IVA que se aplicará a cada una de las actividades económicas que se van a desarrollar, teniendo en cuenta la compatibilidad entre los diferentes regímenes.
- Impuesto sobre la Renta. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pago fraccionado y método de estimación del rendimiento), Impuesto sobre Sociedades (indicar fecha de cierre del ejercicio y pagos fraccionados) o Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- Retenciones e ingresos a cuenta.
- Relación de socios, miembros o partícipes. Las personas jurídicas o entidades sujetas al IS deberán cumplimentar la relación de socios, miembros o partícipes fundadores. Deberán identificarlos con su NIF, apellidos y nombre, y domicilio fiscal. Por su parte, cada socio, miembro o partícipe de una entidad en atribución de rentas, deberá presentar una declaración censal para comunicar las obligaciones tributarias que se deriven de su condición de miembro de tales entidades.

- Se deberá dar de alta antes del inicio de la actividad.
- Para aquellos nuevos se marcará la casilla 111.
- En el caso de estar de alta en el censo y ser una nueva actividad se marcará la casilla 127.
- Se tendrá un mes para notificar modificación y baja.
- El modelo para darse de alta, modificar o darse de baja es el modelo 036 (general) y el 037 (simplificado).

# La tributación local al inicio de una actividad económica



# Impuesto sobre actividades económicas

- El *Impuesto sobre Actividades Económicas* grava a las personas físicas, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que realicen, en territorio español, actividades empresariales, profesionales y artísticas; salvo las agrícolas, ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.
- Entendemos actividad empresarial profesional o artística cuando por cuenta propia se ordenan los medios humanos o de producción para intervenir en el mercado.

- Están exentos del IAE los contribuyentes con un INCN inferior a 1.000.000 € del penúltimo año anterior al del devengo del impuesto. Al igual que los dos primeros años del inicio de la actividad.
- Los tipos de declaración son de alta, baja o comunicación del importe neto de la cifra de negocios.
- El importe a pagar por el IAE se establece en función de cuotas correspondientes a cada actividad, determinadas mediante la aplicación de los correspondientes elementos tributarios regulados en cada una de las Tarifas del Impuesto. Las tarifas incluyen la descripción y el contenido de las distintas actividades.



- El importe mínimo es de 37,72 €, salvo que por aplicación de las tarifas sea 0.
- Sobre la cuota se aplicará un coeficiente de ponderación dependiendo del INCN, en caso de no haber INCN en el caso de Granada será de 1,31.
- Para ponderar la situación del local se recoge el coeficiente de situación fijado por cada ayuntamiento pero en el cual debe haber más de 2 categorías de calles y menos de 9, no ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8 no haber mas de 0,1 de diferencia entre categoría.

- La cuota mínima municipal incluye la superficie del local, su pago permite el ejercicio de la actividad en el termino municipal. Al igual que sucede con el pago de la cuota provincial, que permite el ejercicio en la provincia. Y la cuota nacional en el país.
- Hay dos bonificaciones recogidas en la LRHL, bonificación del 95% de la cuota si son cooperativas protegidas y el 50% durante 5 años después de la finalización de la exención.

## Algunos ejemplos de bonificaciones en Granada:

- Bonificación por creación de empleo, que va desde un 5% mínimo hasta un 50%, en función del incremento de plantilla de trabajadores con contratos indefinidos.
- Una reducción de la cuota tributaria por realización de obras en la vía pública de duración superior a tres meses y que afecten a locales que vengan desarrollando actividades empresariales.
- Reducción de la cuota por permanecer cerrado un local por llevar a cabo obras en el mismo.

## Elementos tributarios de la tarifa:

- Potencia instalada, sin contar calefacción, iluminación, ascensores de personal... y aquellas que no estén afectas directamente a la producción.
- Número de obreros, el total de la plantilla compuesto por personal de oficio, especialistas y peones.
- Población de derecho del municipio.
- Aforo del local.
- Superficie del local, variando en función del uso.

- Si no se llevará a cabo la actividad en un local determinado se considerará que se realiza la actividad en el termino municipal donde tenga el domicilio fiscal el sujeto pasivo.
- La titularidad de la gestión censal es de la AEAT en exclusiva.
- Plazo de alta, un mes desde el inicio, para la variación un mes desde que se produce (modelo 840).
- En la declaración de comunicación del INCN el plazo es del 1 de enero al 14 de febrero (modelo 848).

# Licencias

Más habituales:

- Licencia de Actividades e Instalaciones y Obras.
- Licencia de Funcionamiento.
- Para solicitar dichas licencias existen distintos procedimientos:

Procedimiento ordinario.

Implantación o Modificación de Actividades (IMA).

Comunicación Previa

Declaración responsable.

Están exentas las actividades profesionales, artesanales y artísticas que se realicen en el domicilio, siempre y cuando no exista venta o atención al público y no se cause molestia a los vecinos.